Resolución D.G.O.C. Nº 1688 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 408/2015, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ÁREA DE SALA DE PARTO Y NEONATOLOGÍA" ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PEGASUS S.A. – I.D. Nº 284.819.-

Asunción, 29 de diciembre de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ÁREA DE SALA DE PARTO Y NEONATOLOGÍA" – I.D. Nº 284.819**, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.A. N° 147/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, presentada por la Dirección Administrativa del Hospital General Barrio Obrero ante la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 67.747.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada se solicitó dictamen y resolución, en el marco de la solicitud de **EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 408/2015**, suscripto con la empresa **PEGASUS S.A.**, en el marco de la Contratación Directa de referencia.-

Al respecto y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato, se puede concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, la modificación requerida sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Que, el pedido se fundamenta en lo expuesto en la Nota D.A. N° 149/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, en los siguientes términos: *"Que, a través del Contrato Abierto N° 139/2015 – L.P.N. N° 67/2014 suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Firma Ing. Julio Galiano de fecha 8 de mayo de 2015; en la cual el Hospital General Barrio Obrero fue beneficiado en varias áreas. El espacio físico objeto de reparación y mantenimiento fue trasladado en otra área del Hospital, ocasionando una reingeniería para evitar la interrupción de los servicios que presta el Hospital. En estas condiciones fue imposible empezar nuevas reparaciones y mantenimientos, sin antes la*

culminación de las vigentes reparaciones mencionadas. El término de la misma se reubicaron nuevamente en sus espacios físicos correspondientes, permitiendo la planificación de nuevas reparaciones a llevarse a cabo." (sic)

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa PEGASUS S.A., referida a la Extensión de Vigencia solicitada.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".- (sic)*

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de ampliar la vigencia contractual hasta el 30 de junio de 2.016,** por ajustarse a lo estipulado en el art. 63 de la ley 2051/2003- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios; y por tanto, la Máxima Autoridad, mediante el acto administrativo correspondiente autoriza la modificación solicitada.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. Nº 583/2015, de fecha 29 de diciembre de 2.015.-**

Que, conforme a los artículos 1º, 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

Resolución D.G.O.C. Nº 1688 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 408/2015, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ÁREA DE SALA DE PARTO Y NEONATOLOGÍA" ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PEGASUS S.A. – I.D. Nº 284.819.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar la Adenda del **CONTRATO Nº 408/2015** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **PEGASUS S.A.**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ÁREA DE SALA DE PARTO Y NEONATOLOGÍA" – I.D. Nº 284.819**, en la que conste la extensión de vigencia hasta el 30 de junio de 2016.-

Artículo 2° Establecer que todas las garantías y/o pólizas que correspondan, deberán ser extendidas.-

Artículo 3° Disponer que todas las cláusulas del Contrato Principal y Adenda del mismo, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4° Autorizar que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 29/12/15 Hora 18:00
Nº 103310 Firma

S.B./M.G.